

DELITOS VÍCTIMAS Y COMISIÓN



La llave para vivir en Colombia

Hanns
Seidel
Stiftung



Universidad del
Rosario | Facultad de
Jurisprudencia

En este capítulo se presentan respuestas a inquietudes relacionadas con la comisión de delitos en Colombia y el tratamiento que la ley establece en esos eventos, así como cuando se es víctima de un delito. Igualmente, se encuentran respuestas a preguntas comunes relacionadas con los derechos que tienen las personas en situación migratoria regular o irregular cuando son procesadas penalmente y/o privadas de la libertad y se explican las herramientas que las normas contemplan para evitar que en esos eventos los derechos de estas personas sean afectados. Al final encontrará un directorio con información sobre las entidades que se mencionan.

¿De qué delitos puede ser víctima?

En Colombia existe la Ley 599 de 2000, más conocida como Código Penal, en ella se encuentran enlistados una serie de delitos que se pueden cometer en el territorio nacional. A continuación, se relaciona una lista de los delitos más comunes de los que se puede ser víctima sin importar la nacionalidad:

- **Homicidio:** Consiste en quitarle la vida a una persona. La condena por este delito es de entre 13 a 25 meses de prisión y bajo algunas circunstancias específicas esta pena puede ser mayor.
- **Feminicidio:** Consiste en quitarle la vida a una mujer por el simple hecho de ser mujer o porque con anterioridad existía algún tipo de relación familiar, íntima, de amistad, convivencia o trabajo con un ciclo de violencia. La condena por este delito es de entre 250 a 500 meses de prisión y bajo algunas circunstancias específicas esta pena puede ser mayor.
- **Abuso de autoridad:** ocurre cuando un servidor público (miembros de las corporaciones públicas, empleados y trabajadores del Estado, quienes están al servicio del Estado y de la comunidad) se aprovecha o se excede en el ejercicio de sus funciones y comete un acto arbitrario, injusto y en contra de la ley. La pena para quien comete este delito es de multa y pérdida del empleo.

*Ver preguntas 7, 8 y 9



- **Empleo ilegal de la fuerza pública:** En él cual incurre un servidor público que tiene el uso de la fuerza pública (policías y militares) y la emplea para realizar un acto o arbitrario o injusto o para impedir o estorbar el cumplimiento de una orden expedida por otra autoridad. La condena por cometer este delito está entre los 16 y 72 meses de prisión y multa de 13.33 a 75 salarios mínimos.

- **Hurto:** El hurto es un delito que consiste en apropiarse o apoderarse de una cosa mueble ajena para obtener un provecho, para sí mismo o para otra persona. La pena de este delito es entre de 32 a 108 meses de prisión y bajo algunas circunstancias específicas esta pena puede ser mayor.



¿Cuál es la autoridad encargada de investigar las conductas consideradas como delitos por la ley colombiana?

La Fiscalía General de la Nación. Por lo tanto, en caso de ser víctima de un delito o de conocer sobre la comisión de uno, se debe interponer una denuncia con el fin de poner en conocimiento de esta entidad los hechos delictivos.





¿Quién puede presentar una denuncia por la comisión de un delito?

Por regla general, cualquier persona puede interponer una denuncia, pero en algunos casos solo puede hacerlo la víctima del delito. En estos casos excepcionales, la persona cuenta con el término de seis meses para presentar la denuncia.

¿Cómo y dónde se puede presentar una denuncia por la comisión de un delito?

Las denuncias se pueden presentar tanto de manera escrita como de manera presencial (oralmente).

Denuncia escrita: Se puede utilizar alguno de los siguientes medios:

- Presentación de la denuncia escrita en alguna de las Oficinas de Asignaciones de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional. El directorio de los puntos de recepción de denuncias se puede consultar en el siguiente link:
<https://fiscaliagn.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=5a01fb2c742f4e3395985fd96b0eff84>
- Envío de la denuncia escrita a alguno de los siguientes correos electrónicos: denunciaanonima@fiscalia.gov.co y/o centrodecontacto1n@fiscalia.gov.co
- Utilización del Sistema Nacional de Denuncia Virtual, el cual se puede consultar en el siguiente link:
<https://adenunciar.policia.gov.co/Adenunciar/Login.aspx?ReturnUrl=%2fadenunciar%2fdefault.aspx>

Denuncia presencial: Se puede acudir personalmente y presentar de manera oral en alguno de los siguientes lugares:



- Salas de recepción de denuncia.
- A través del centro de contacto de la Fiscalía General de la Nación, llamando al número 5702000 (#7) en la ciudad de Bogotá, al número 018000919748 en el resto del país o marcando 122 desde un celular.
- Casas de Justicia en la ciudad de Bogotá D.C.
- Estaciones de la Policía Nacional.
- Comisarías de familia (casos de violencia intrafamiliar).
- Centros de Atención Penal Integral a Víctimas CAPIV, en las ciudades en donde exista este modelo de atención.
- Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal - GAULA (casos de secuestro y extorsión).

¿Qué sigue después de que se interpone una denuncia?

Una vez presentada la denuncia a través de alguno de los medios mencionados, la Fiscalía General de la Nación le asigna un número único de radicado mediante el cual se le puede hacer seguimiento a la denuncia.



¿Cuánto cuesta interponer una denuncia o una queja?

La interposición de las denuncias y quejas no tiene costo. Cualquier persona puede interponer una denuncia y/o una queja de manera gratis.

¿Qué se puede hacer cuando se es víctima de abuso, por parte de las autoridades de policía colombianas?

Las personas que son víctimas de un abuso por parte de las autoridades de policía colombianas pueden interponer una denuncia ante la Fiscalía General de la Nación para que, si hay lugar a ello, se inicie un proceso penal en contra de la respectiva autoridad que cometió el abuso.

También pueden interponer una queja ante la Procuraduría General de la Nación para que se inicie un proceso disciplinario en contra de la respectiva autoridad que cometió el abuso.

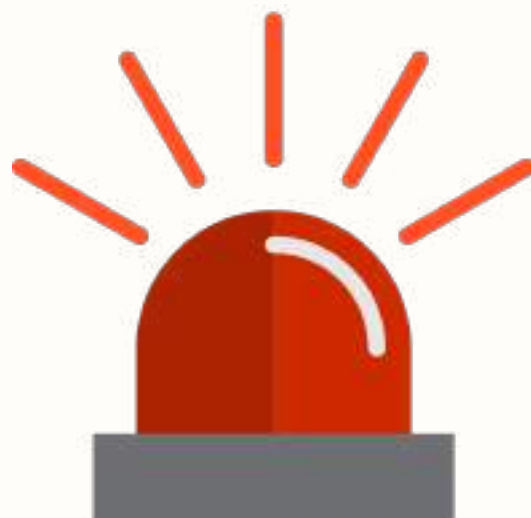
¿Dónde se puede interponer una queja dirigida a la Procuraduría General de la Nación?

Para interponer una queja se puede acudir a la Personería Municipal o a la Defensoría del Pueblo del lugar donde se encuentre.

Las quejas se pueden interponer de forma verbal o escrita, narrando de forma clara y breve los hechos y dejando constancia del día y la hora de su presentación.

¿Para interponer una queja o denuncia se requiere de un abogado?

No.



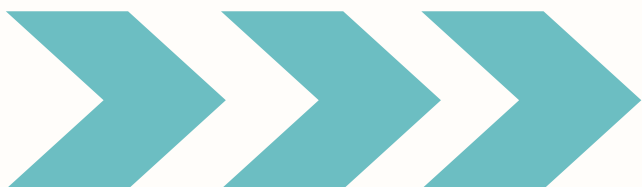
¿Cuáles son los derechos mínimos de las personas que están siendo procesadas por la Jurisdicción Penal colombiana?

Las personas procesadas en Colombia gozan de los derechos a (i) la igualdad en el desarrollo de la actuación penal, (ii) la presunción de inocencia hasta que exista una condena en firme, (iii) la intimidad, (iv) la imparcialidad de los funcionarios judiciales, (v) la defensa técnica y (vi) el debido proceso. Ello, sin importar su nacionalidad ni el delito cometido.



¿Cuáles son los derechos mínimos de las personas privadas de la libertad en Colombia?

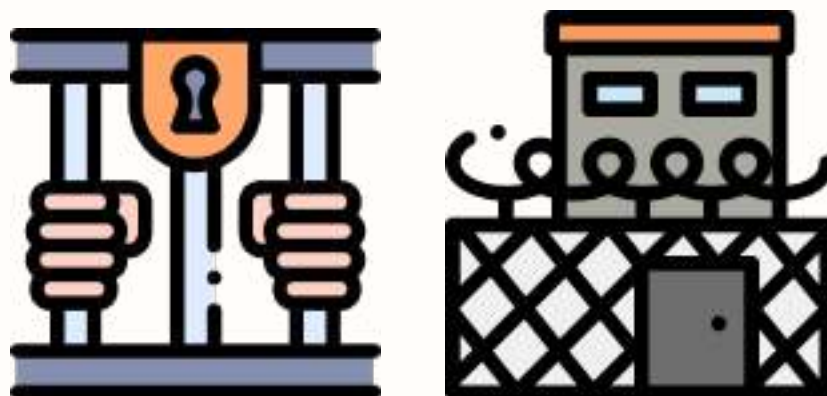
Las personas privadas de la libertad en Colombia gozan de los derechos a (i) la vida, (ii) la dignidad humana, (iii) la integridad personal, (iv) la salud, (v) la igualdad, (vi) la libertad religiosa, (vii) el acceso a la administración de justicia, (viii) el debido proceso, (ix) de petición, (x) a tener contacto familiar y (xi) a no ser sometido a torturas y/o tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.





Así, aun cuando ciertos derechos son restringidos como consecuencia de una pena o medida de aseguramiento privativas de la libertad, existen unos derechos mínimos que el Estado debe garantizarle a toda la población privada de la libertad en Colombia. Ello, sin importar su nacionalidad ni el delito cometido.

Incluso, los centros penitenciarios y/o carcelarios deben contar con programas de educación y trabajo, con el fin de promover y facilitar la resocialización de los internos.



Si la persona procesada penalmente y/o privada de la libertad es de nacionalidad venezolana ¿sus derechos varían con respecto a los derechos de los nacionales colombianos?

No. Los establecimientos penitenciarios y/o carcelarios deben garantizar a las personas privadas de la libertad los mismos derechos, independientemente de su nacionalidad.

¿Cuáles son las obligaciones de las personas privadas de la libertad en Colombia?

Las personas privadas de la libertad en centros penitenciarios y/o carcelarios deben respetar el reglamento disciplinario y las normas internas de estos centros, incluyendo las relativas al cuidado de las instalaciones y a la convivencia en los patios internos y con los guardias. Ello, sin importar su nacionalidad ni el delito cometido.



¿Si la persona procesada penalmente y/o privada de la libertad es de nacionalidad venezolana ¿tiene derecho a contar con un abogado designado por el Estado colombiano para que defienda sus derechos e intereses?

Sí. El derecho a la defensa técnica es un derecho fundamental, por lo que, cuando el procesado no cuenta con los recursos económicos para contratar un abogado defensor, el Estado colombiano debe asignarle un defensor público. Ello, independientemente de la nacionalidad del procesado y del delito cometido.

¿Cómo se puede acceder a un defensor público de manera voluntaria?

A través de las Defensorías Regionales o Seccionales, Personerías Municipales, Centros de Atención Judicial, Unidades de Reacción Inmediata (URI) y Centros de Reclusión.



¿Dónde deben cumplir las condenas los nacionales venezolanos que cometen delitos en Colombia y son condenados por la justicia penal colombiana?

En principio, quienes cometen delitos en el territorio colombiano y son condenados a una pena privativa de la libertad, deben cumplir la condena en un centro penitenciario y/o carcelario en Colombia.

No obstante, en virtud de lo establecido en el “Tratado entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Venezuela sobre traslado de personas condenadas”, las penas privativas de la libertad impuestas en Colombia a nacionales venezolanos pueden ser cumplidas en Venezuela, bien sea en establecimientos penitenciarios o bajo la supervisión de las autoridades venezolanas. Este procedimiento de traslado se denomina “repatriación”.



¿Cuáles son los requisitos exigidos para que proceda la repatriación?



- La persona condenada debe ser nacional venezolana.
- No se debe tratar de un delito político o militar.
- La conducta debe ser considerada como delictiva tanto en Colombia como en Venezuela.
- La persona condenada debe solicitar su traslado o manifestar su consentimiento de manera expresa y escrita.
- Debe existir una sentencia condenatoria en firme, es decir, sin posibilidad de recurso.
- No deben existir otros procesos pendientes en Colombia en contra de la persona.
- Las demás disposiciones de la sentencia condenatoria distintas a la privación de la libertad (responsabilidad civil) deben haber sido satisfechas en Colombia.
- La persona condenada se debe comprometer a colaborar con la justicia venezolana.

¿Quién debe adoptar la decisión sobre si procede o no la repatriación de un venezolano?

La toma de la decisión le corresponde tanto al Estado colombiano como al Estado venezolano. Para esto, ambos Estados deben tener en cuenta, entre otros criterios, los siguientes:

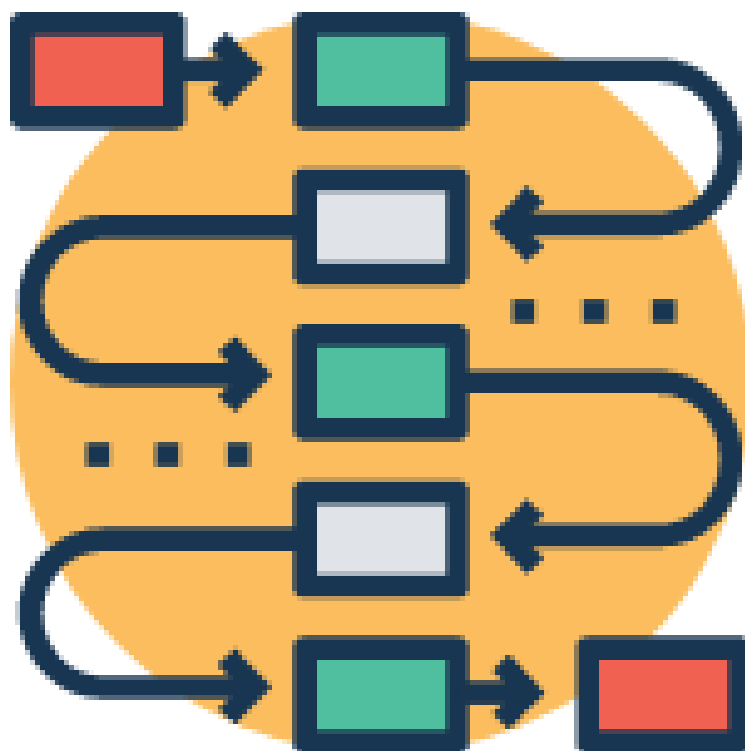
- Gravedad de los delitos cometidos.
- Si el delito se cometió con ayuda de una organización delictiva.
- Posibilidades de reinserción.
- Edad y salud del condenado.
- Situación familiar del condenado.
- Disposición del condenado a colaborar con la justicia.
- Satisfacción de las responsabilidades económicas respecto de las víctimas.

¿Qué ocurre con los nacionales venezolanos que se encuentran en situación migratoria irregular y cometen un delito dentro del territorio colombiano?

Si un nacional venezolano que se encuentra en situación migratoria irregular en Colombia es capturado por la comisión de un delito dentro del territorio colombiano, es puesto a disposición de Migración Colombia para que se le asigne un documento de identificación y, posteriormente, sea entregado a la Fiscalía General de la Nación para que sea procesado y eventualmente condenado en Colombia. Lo anterior significa que, aun cuando el nacional venezolano no se encuentre en una situación migratoria regular, su deportación no procede de manera inmediata, sino hasta que se resuelva su situación jurídica con la justicia penal colombiana y previo cumplimiento de los requisitos para que se dé su deportación.

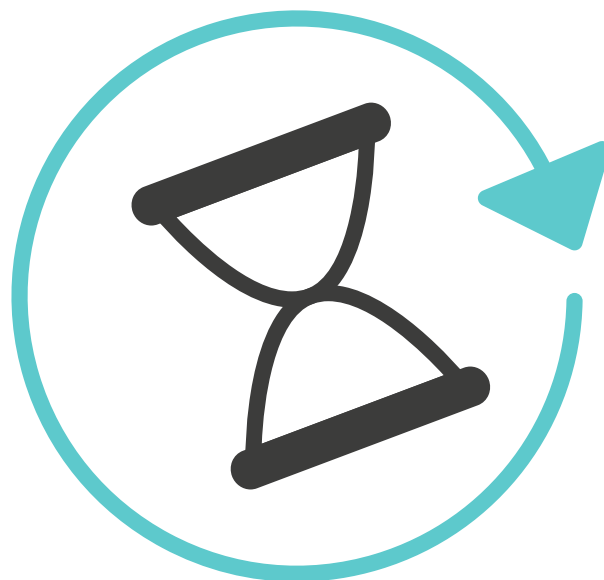
¿Qué es el debido proceso?

Es un derecho fundamental que tienen las personas para hacer valer ciertas garantías dentro de un procedimiento judicial o administrativo.



¿Qué garantías hacen parte del debido proceso?

- Conocer el inicio de la actuación.
- Ser oído durante todo el trámite.
- Que se adelante por la autoridad correcta.
- Que se respete lo que dice la ley para cada proceso, por ejemplo, que se den los tiempos establecidos para contestar.
- Que no dure mucho el proceso sin justificación alguna.



- Gozar de la presunción de inocencia.
- Poder defenderse en el proceso y contradecir lo que la autoridad o la parte contraria dice.
- Presentar pruebas y controvertir las que aporte la parte contraria.
- Que las decisiones contengan los motivos por los cuales fue tomada.
- Impugnar la decisión que se adopte, es decir, manifestar a la misma autoridad o al superior de esta, que no está de acuerdo con la decisión.



¿Qué debe tener en cuenta una persona con situación migratoria regular o irregular si se encuentra en un trámite ante una autoridad administrativa o judicial?

- Los extranjeros tienen los mismos derechos que los nacionales colombianos. Sin embargo y deben cumplir con los deberes que se establecen para todos los que se encuentran en Colombia, esto es, acatar la Constitución, las leyes y respetar a las autoridades.
- En todo proceso judicial o administrativo la persona contra la cual se dirige la acusación puede defenderse respecto a los cargos que se le exponen y pueden contar con la ayuda de un servicio público de defensa legal.
- Toda persona tiene derecho a ser oída en un término razonable. Los procedimientos administrativos que se adelanten contra ciudadanos extranjeros y que pueden culminar con la deportación no deben ser muy largos ni muy cortos, por lo que dentro del mismo debe ser posible presentar los recursos judiciales que proceden.
- En los procedimientos que culminan con la deportación deben observarse las reglas del debido proceso y la garantía de la dignidad humana, sin importar la condición jurídica o estatus migratorio de la persona.
- Las autoridades migratorias en desarrollo de sus labores deben observar garantías mínimas y no tomar decisiones que afecten derechos fundamentales como el debido proceso, la defensa y contradicción.
- Si la persona contra la cual se dirige una acusación en un trámite judicial, administrativo o en otro tipo de asuntos, no comprende o habla el idioma de la actuación, debe ser asistida gratuitamente por un traductor o intérprete para defender sus derechos y controvertir las decisiones que puedan afectarla.



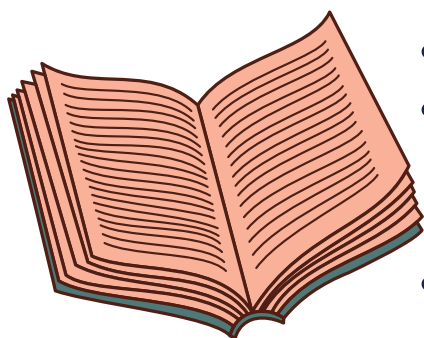
¿Qué puede hacer la persona con situación migratoria regular o irregular que es privada de la libertad ilegalmente?



En Colombia es posible presentar un “habeas corpus”, que es una acción que permite proteger la libertad de las personas, sin distinción alguna, en dos circunstancias:

- Cuando son privadas de su libertad vulnerando garantías o derechos
- Cuando se prolonga ilegalmente esa privación.

¿Qué características tiene la acción de habeas corpus?



- Solo puede presentarse una vez.
- Será resuelto dentro de treinta y seis (36) horas.
- Puede ser presentada por terceros en su nombre, incluso por la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación.
- Pueda presentarse en cualquier tiempo, mientras que la violación persista.
- La actuación no se suspende o aplaza en días festivos o de vacancia judicial.

¿Cómo se puede presentar la acción de habeas corpus si por razón del Covid-19 no hay atención presencial en entidades oficiales?

La página de la rama judicial ha dispuesto un formato para presentar esta acción de manera virtual en el siguiente link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

Para conocer más sobre la acción de habeas corpus se puede ingresar en el siguiente link:

https://www.legalapp.gov.co/temadejusticia/habeas_corpus

¿Si una persona considera que en un proceso judicial o administrativo se vulneraron sus derechos ¿puede presentar una acción de tutela?



Sí. En estos casos es posible presentar una acción de tutela para amparar el derecho fundamental al debido proceso. Esto, siempre que no exista otro medio adecuado para proteger este derecho.

¿Una persona en situación migratoria regular o irregular puede presentar una acción de tutela?

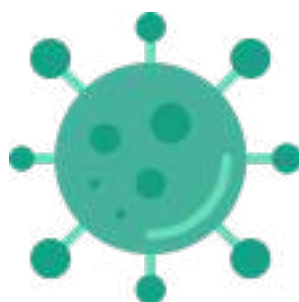
Sí. Cualquier persona que se encuentre en el territorio colombiano puede presentar una acción cuando considere que sus derechos fundamentales están siendo vulnerados o amenazados. Esto, independientemente de su nacionalidad o ciudadanía.



¿Cómo se puede presentar una acción de tutela si por razón del Covid-19 no hay atención presencial en las entidades?

La página de la rama judicial ha dispuesto un formato para presentar esta acción de manera virtual en el siguiente link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>





DIRECTORIO DE AUTORIDADES



Procuraduría General de la Nación

La Procuraduría General de la Nación es la Entidad que representa a los ciudadanos ante el Estado. Es su obligación velar por el correcto ejercicio de las funciones encomendadas en la Constitución y la Ley a servidores públicos.

Contacto:

- Centro de Atención al Público CAP, Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia, código postal: 11032. Horario de atención y recepción de correspondencia: lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua.
- PBX: +57 1 587 8750, línea gratuita nacional: 01 8000 940 808 | Horario de atención: 7 a.m. a 8 p.m., jornada continua.
- Atención por medio de canal digital:
https://www.procuraduria.gov.co/portal/atencion_al_ciudadano.page
- Link: <http://www.procuraduria.gov.co/portal>

Defensoría del Pueblo - parte de la Procuraduría General de la Nación.

La Defensoría del Pueblo presta un servicio público gratuito mediante el cual se provee de un defensor gratuito a las personas que se encuentran en imposibilidad económica o social de pagar un abogado para asumir su representación judicial o extrajudicial en defensa de sus derechos.

Contacto:

- Dirección: Cra. 9 No 16- 21- Bogotá, Colombia. Código Postal: 110231
- Teléfono PBX: (57) (1) 314 73 00
- Registro Único de Peticiones - RUP-En Línea de la Defensoría del Pueblo. Link:
<http://eliseo.defensoria.gov.co/visionweb/cac2/rupweb.htm>
- Medidas por el Covid 19: No habrá atención al público hasta el 31 de agosto de 2020 en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo
- en todo el país.

Fiscalía General de la Nación - control penal

Es un organismo independiente adscrito al Poder judicial en Colombia, encargado principalmente de investigar y acusar a los presuntos responsables de haber cometido un delito.

Contacto:

- Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación: Línea nacional gratuita (01 8000 9197 48) - Bogotá 570 2000 (#7); desde el celular marque gratis al 122.
- Horarios de atención: Unidades de Reacción Inmediata (URI): 24 horas, 7 días a la semana. Otras dependencias: 8 a.m. - 6 p.m.
- Link: <http://www.fiscalia.gov.co>
- En conjunto con la Policía Nacional cuenta con un portal para hacer denuncias de forma virtual, en el siguiente link.
<https://adenunciar.policia.gov.co/adenunciar/Login.aspx?ReturnUrl=%2fadenunciar%2f>

Comisarías de Familia

El directorio de las Comisarías de Familia en Bogotá está disponible en el siguiente link: <https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/comisarias-de-familia/>

